

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Expediente: UTE-UAIP-10/2018

Resolución: UTE-UAIP-RS-10.2/2018

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Calle los Bambúes, avenida las Dalias, Polígono 6, lote 7, Colonia San Francisco, San Salvador; recibida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-10/2018, en ésta Unidad mediante correo electrónico, admitida el día nueve de agosto del año dos mil dieciocho, por parte de la señorita [REDACTED] de [REDACTED] y quien se identifica por medio del pasaporte número [REDACTED] mediante la cual solicita, de manera electrónica, la siguiente información:

1. Solicito la cantidad de testigos que han entrado en el Programa de Protección de Víctimas y testigos desde 2006, indicando: mes de ingreso, año de ingreso y género.
2. Solicito la cantidad de testigos que han salido del Programa de Protección de Víctimas y testigos desde 2006, indicando: mes de egreso, año de egreso y género.

Según el Reglamento de la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos quien debería tener esta información es la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- V. Que con base a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la solicitud con la unidad administrativa competente para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados al Área de Protección a Víctimas y Testigos, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.
- VI. Que mediante correo electrónico, recibido en fecha veinte de agosto del presente año, el Director del Área de protección a Víctimas y Testigos, solicitó a ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, la ampliación del plazo de respuesta para la entrega de la información que corresponde a la presente solicitud, en virtud que la información solicitada ha sido generada hace más de cinco años y que su proceso de obtención y tabulación requerían de un plazo adicional según lo establece la ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 71.
- VII. Que dicha prórroga fue concedida y notificada, a través de la resolución UTE-UAIP-RS-10.1/2018, de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 inciso 1° de la LAIP, extendiéndose el plazo de respuesta para entrega de la información por diez días hábiles adicionales, contados a partir del día hábil siguiente del día veintidós de agosto del corriente año, siendo esta la fecha límite establecida para entrega de la información solicitada; por lo que la fecha máxima para entrega de ésta información quedó establecida para el día martes cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.
- VIII. Que en fecha veinticuatro de agosto del presente año, fue recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, vía correo electrónico, la información proporcionada por el Área de Protección a Víctimas y Testigos correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. en respuesta a la información solicitada.
- IX. Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO:

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal "a" 62, 65, 71 y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal "d" del Reglamento de la misma Ley, la Unidad de Acceso a la Información Pública, con base a la información recibida de parte del Director del Área de Protección a Víctimas y Testigos de esta institución, **RESUELVE:**

a) Conceder a la señorita [REDACTED] el acceso a la información solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-10/2018.

b) Entregar mediante correo electrónico, por ser éste el medio señalado por la solicitante, la información proporcionada por el Director del Área de Protección a Víctimas y Testigos, en respuesta a lo requerido.

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Calle los Bambúes, avenida las Dalias, Polígono 6, lote 7, Colonia San Francisco, San Salvador.
Teléfono 2204-7605 / Email uaip@ute.gob.sv

NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.


Licda. Lorena Beatriz Inglés González
Oficial de Información



Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.